



## **GUATEMALA**

**Coalición de los derechos campesinos e indígenas- Comunicación conjunta para el EPU  
14<sup>th</sup> Universal Periodic Review-2012**

**UN Human Rights Council**

**Submitted by Cátedra UNESCO en Sostenibilidad en coalición con EdPAC, Comité de  
Unidad Campesina-CUC- y La Vía Campesina**

[dretshumans@edpac.org](mailto:dretshumans@edpac.org)

<http://investigacionddhh.wordpress.com>

1

En el periodo comprendido entre los días del 1 al 20 de agosto de 2011, un equipo de trabajo del Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad de la Cátedra UNESCO en Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña (GIDHS) en colaboración con Educación para la Acción Crítica (EdPAC), ha visitado la República de Guatemala, a invitación del Comité de Unidad Campesina (CUC) miembro de La Vía Campesina, para realizar un trabajo de relevamiento de Derechos Humanos en el país. El equipo realizó cerca de 150 entrevistas a diferentes actores políticos y sociales de Guatemala. El informe completo se puede descargar en la web <http://investigacionddhh.wordpress.com>

Tanto el GIDHS como EdPAC se encuentran ubicados en el Estado Español. Desde el año 2008 han realizado informes de derechos humanos relacionados con los impactos de la agroindustria y la minería en diferentes países de América Latina. Los informes del GIDHS están relacionados con vulneraciones a los Derechos individuales y colectivos, Derechos de los Pueblos indígenas, Derecho a la alimentación y vivienda adecuada referente a desalojamientos forzosos o arbitrarios de personas y grupos, Tortura y malos tratos, Detenciones arbitrarias, Hostigamiento a organismos DDHH y abogados, y sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos, entre otros temas.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL**

La actual demanda internacional de materias primas provenientes de los sectores agroindustriales, especialmente los monocultivos extensivos e intensivos de Palma Africana y Caña de Azúcar, la industria extractiva como la minería a cielo abierto y la explotación petrolera han coadyuvado al agravamiento de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades rurales, viéndose forzadas a desplazarse o migrar. Tal es el caso de las comunidades campesinas e indígenas del Valle de Polochic, Alta Verapaz. Del mismo modo, los megaproyectos como la minería a cielo abierto ocasionan fuertes impactos socioambientales que no han sido considerados ni consultados debidamente con las comunidades afectadas, las cuales reciben pocos o ningún beneficio en contraposición a las expectativas de desarrollo local que se han visto frustradas. Esa situación se pudo constatar en las comunidades campesinas e indígenas cercanas a la mina Marlin, departamento de San Marcos.

El Estado guatemalteco no está protegiendo a las personas que defienden sus derechos fundamentales. Por el contrario, se dan numerosos casos de persecución y criminalización a defensores de derechos humanos y a organizaciones campesinas e indígenas. Resulta preocupante la criminalización de la que son objeto, mediante acusaciones penales y/o detenciones no fundamentadas. Estas últimas además, denotan una celeridad que otros procesos penales no tienen, como las denuncias a las agresiones ejercidas en su contra. Podemos afirmar que prevalece la corrupción e impunidad en las diferentes instancias gubernamentales, principalmente en el organismo judicial y en las fuerzas de seguridad del Estado. Existen también cuerpos armados de



seguridad privada que operan con total impunidad defendiendo los intereses de empresas nacionales y transnacionales.

Con base en la investigación realizada, el GIDHS considera las siguientes:

### A. Conclusiones generales:

1. El modelo de desarrollo basado en la concentración de tierras y el uso de la mano de obra de mozos colonos, estructura de dominación de tipo feudal que aún pervive, está siendo sustituido por la expansión de monocultivos extensivos como la caña de azúcar o la palma africana. Lejos de mejorar su situación, la implantación de este modelo está usurpando el vínculo de las comunidades con la tierra, arrojándolas a procesos de desintegración. Estos procesos podrían estar conllevando efectos etnocidas.
2. Existe una evidente insuficiencia de los mecanismos previstos para favorecer el acceso a la tierra y los proyectos productivos de las comunidades indígenas y campesinas. Los fondos previstos por el FONTIERRAS para financiar la compra y arrendamiento de tierras apenas han llegado a cubrir una parte mínima de las demandas efectuadas. Igualmente, los créditos productivos no han impedido que la mayor parte de las familias campesinas tengan que acudir a las entidades locales de crédito que operan con condiciones de usura. Además, la lentitud y complejidad burocrática merman su efectividad. Más allá de tales limitaciones, el problema se halla en que no existen mecanismos legales que impongan restricciones a la acumulación de la tierra y aseguren mecanismos de redistribución.
3. La falta de independencia del Poder Judicial estructura un sistema de impunidad basado en la profunda asimetría en la respuesta de las instituciones ante las posibles vulneraciones a los derechos. Por un lado, las instituciones se muestran débiles, incapaces de responder cuando de la protección de los derechos de los sectores más vulnerables (o más vulnerados) se trata. En cambio, las mismas instituciones aparecen contundentes y altamente eficaces cuando se les exige que defiendan los intereses de los sectores más poderosos.
4. Según los testimonios recogidos, las organizaciones de Derechos Humanos y sus integrantes, así como los dirigentes comunales, han sido víctimas de ataques selectivos, hostigamiento, amenazas, agresiones, campañas difamatorias de desprecio, acusaciones y criminalización de sus acciones, que han obligado a muchos de ellos a tomar medidas para resguardar su integridad física.
5. En los distintos conflictos analizados por la misión de observación del GIDHS, se observa que las Mesas de Diálogo puestas en marcha no han permitido avanzar en una resolución negociada. En los casos observados, tanto la empresa como el Gobierno han utilizado dichos espacios como mecanismos dilatorios que han dado por finalizados de modo unilateral. En el caso del Valle del Polochic, ello se manifiesta de manera extrema, puesto que la mesa de diálogo se hallaba en pleno funcionamiento cuando el Ministerio Público dio curso a la orden de desalojo.
6. Constatamos la existencia de una estrategia de generación de miedo con importantes consecuencias de orden psicosocial en la población organizada. En los distintos casos analizados, el GIDHS ha recabado reiteradas denuncias sobre la presencia de grupos armados clandestinos que constituyen un factor constante de inseguridad y de violencia física y psicosocial contra las comunidades. Dicha presencia estaría acompañada de la inacción, cuando no de la complicidad, del MP o de los efectivos de la PNC, en el marco de una estrategia de amedrentamiento de la población civil de las zonas donde se desarrollan procesos de organización social para la defensa de los derechos fundamentales de las comunidades.

### Con relación a los monocultivos de caña de azúcar. Conflictos en el Valle de Polochic:



7. El delito de usurpación previsto en la legislación guatemalteca vulnera los derechos constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La decisión de desalojo puede ser tomada sin audiencia de las personas afectadas y no existen garantías mínimas referidas a la certeza del título presentado por la propiedad. Igualmente, no se prevén formas que permitan modular las condiciones del desalojo con el fin de realizar una ponderación entre el derecho de propiedad privada y otros derechos afectados por el desalojo, como el derecho a la alimentación y a la vivienda. De esta manera, el ordenamiento guatemalteco obvia la necesidad de asegurar que la propiedad cumpla con una función social, y opta por la sobreprotección de los intereses de una minoría en detrimento de las necesidades de las personas con menos recursos.

8. Hasta el momento, el Gobierno no ha demostrado voluntad política para ejecutar las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 20 de junio de 2011 para el caso del Valle de Polochic. Dos meses después, no se ha implementado ninguna acción para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de las 14 comunidades Q'eqchi's afectadas, brindar asistencia humanitaria incluyendo alimentación y albergue, así como avanzar en la investigación de los hechos denunciados.

9. El caso del Valle del Polochic expresa con claridad que los mecanismos legales que aseguran el derecho a la tierra en Guatemala dan la espalda a las previsiones del artículos 67 y 68 de la Constitución y a las obligaciones derivadas del Convenio núm. 169 de la OIT y las previsiones de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, referidas al derecho de los pueblos indígenas a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, así como la necesidad de que los gobiernos instituyan procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

10. Los desalojos del Valle del Polochic vulneraron los “Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo” establecidos en el Anexo 1 del Informe del relator especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Circular A/HRC/4/18).

11. Los desalojos del Valle del Polochic se han realizado sin las suficientes garantías en cuanto a la certeza sobre la titularidad y lindes de los terrenos desalojados. En alguno de los casos se ha demostrado con posterioridad al desalojo que las fincas en cuestión no pertenecían a la empresa Chabil Utzaj. Por otro lado, la desaparición de documentos relativos a registros de propiedades en el Valle del Polochic anteriores a 2005, apuntaría un caso de corrupción que en beneficio de los intereses de las grandes inversiones y la concentración de tierras.

12. El GIDHS considera co-responsable de las vulneraciones de derechos que han tenido lugar a consecuencia de los desalojos en el Valle de Polochic al Banco Centroamericano de Inversión Económica (BCIE).

13. Según los testimonios recabados en la zona, la presencia de grupos clandestinos armados constituyen un elemento constante de inseguridad y violencia física y psicosocial. Los testimonios señalan que son personas pertenecientes a la seguridad privada de la Empresa Chabil Utzaj S.A. las que han participado en hechos violentos durante los desalojos y durante los cinco meses transcurridos desde entonces. Esto se realiza bajo la permisividad de los organismos del estado guatemalteco.

14. La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH- y la Procuraduría de Derechos Humanos -PDH-, que pueden actuar como coadyuvantes en el esclarecimiento de los hechos, han tenido una intervención tibia e insuficiente, a pesar de haber constatado las vulneraciones anteriormente reseñadas, de las que han tenido constancia directa o indirecta por las denuncias y peticiones de particulares y organizaciones



civiles.

### **En relación a los proyectos extractivos, conflictos derivados de la Mina Marlin:**

15. En el caso de San Miguel Itxahuacán, departamento de San Marcos, existe la resolución MC-260-07 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con fecha del 20 de mayo de 2010, sobre las medidas cautelares consistentes en la suspensión de la explotación minera del proyecto Marlin I, así como la adopción de medidas para descontaminar las fuentes de agua de las comunidades beneficiarias, atender a su salud y garantizar la vida y la integridad física de sus miembros. Un año y tres meses después de esta resolución, el Estado de Guatemala no ha cumplido con su obligación en la aplicación de las Medidas Cautelares, habiendo solicitado además su suspensión, provocando así una mayor indefensión e inseguridad jurídica en el seno de las comunidades afectadas.

16. Existe una vulneración del derecho al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de San Miguel Itxahuacán, por parte de Goldcorp/Montana, así como del derecho a consulta previa y de buena fe que establece el Convenio 169 de la OIT, de acuerdo con las previsiones de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Según el informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la OIT, la empresa minera no cumplió con lo establecido en el citado convenio, aportando además, un informe de cumplimiento con datos falsificados, con la connivencia del Estado de Guatemala.

17. La explotación minera Marlin ha supuesto además, el origen de la división en el interior de las comunidades, llegando hasta el seno de algunas familias. Los conflictos entre personas de la comunidad que trabajan en la mina y el resto de la población, son habituales, dándose amenazas y actos de violencia entre ellos. La división social se ha visto incrementada por la compra de tierras por parte de la empresa, desplazando a otros lugares a familias asentadas en la comunidad desde generaciones.

18. La contaminación de las fuentes de agua de las comunidades, es un hecho constatado por la CIDH en su resolución de las Medidas Cautelares. La utilización de 250.000 litros de agua por hora para la actividad minera, ha provocado la disminución de las reservas de agua de las comunidades e incluso la desaparición de alguna de ellas, vulnerando así su derecho de acceso al agua, y de manera relacionada los derechos a la alimentación, salud, y a una vida digna.

19. Como consecuencia de las explosiones derivadas de las excavaciones en la actividad minera, se han producido graves daños en las estructuras de las viviendas más cercanas, con grietas y rajaduras visibles de varios centímetros de amplitud, hecho que se ha denunciado por los afectados y las organizaciones, y examinadas por arquitectos de la propia mina, que negando la relación causa-efecto, rehúyen su responsabilidad en la rehabilitación de los edificios, vulnerando así el derecho a la vivienda y una vida digna de sus habitantes.

### **B. Recomendaciones específicas**

1. El GIDHS considera urgente que el Gobierno acate y ejecute las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los casos del Valle de Polochic y las poblaciones afectadas por la mina Marlin. En el caso del Valle de Polochic, el GIDHS considera necesario que el Gobierno de respuesta inmediata a las medidas presentadas por las comunidades ante COPREDEH en la reunión celebrada el pasado 19 de agosto.

2. Debería aprobarse un procedimiento de consulta previa libre e informada acorde con las exigencias del Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración Universal de derechos de los pueblos indígenas. Mientras dicha regulación no se halle prevista, deberían suspenderse las actividades que afecten a territorios poblados por comunidades indígenas, algo que en estos momentos se refiere de manera concreta a los proyectos hidroeléctricos de la zona de Ixil.



3. Mientras no se derogue o se modifique sustancialmente el contenido del delito de usurpación, la Fiscalía General del Estado debería dictar una instrucción que obligue al Ministerio Público a incorporar una fase previa de audiencia previa con el objeto de lograr una conciliación; garantizar la investigación de las condiciones de la titulación y los límites de los linderos; la comprensión de los derechos a la tierra y al territorio de acuerdo con las previsiones del Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Avanzar en el desarrollo de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz referidos a la cuestión agraria. Específicamente, la Corte Suprema debería presentar en el menor plazo posible al Congreso de la República una iniciativa de ley de creación de los Tribunales Agrarios.
5. Implementar las reformas legales necesarias para disminuir el alto grado de impunidad presente en Guatemala y la falta de independencia del Poder Judicial. En este sentido, se considera urgente una reforma de los mecanismos de elección de los miembros del Poder Judicial y de la designación del Fiscal General. Igualmente se considera urgente dotar de medios suficientes a la Fiscalía y a la Defensoría Penal Pública para que pueda cubrir la totalidad del territorio guatemalteco.
6. El GIDHS hace un llamado a los países donantes para que sigan aportando los recursos necesarios para la extensión del mandato de la CICIG más allá de 2013.
7. Garantizar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas a Guatemala desde las distintas instancias de Naciones Unidas. Promover las visita de los Relatores Especiales de Naciones Unidas, en especial sobre Productos y Residuos Tóxicos, sobre el derecho a la Vivienda, sobre independencia de jueces y magistrados. Igualmente se recomienda la activación de los mecanismos del Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medios para la vulneración de derechos humanos y para impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.
8. En el marco de las funciones asumidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, se recomienda que amplíe su labor de observación en las distintas zonas del territorio donde se presentan conflictos vinculados a la implementación de modelos de desarrollo en infraestructuras, actividades extractivas y agroindustriales.
9. El GIDHS insta al Ministerio Público a qué de manera efectiva avance en el esclarecimiento sobre los hechos delictivos que las comunidades atribuyen a las fuerzas de seguridad o a la seguridad privada de la empresa Chabil Utzaj.
10. Debería implementarse una política de control del armamento y seguimiento de las acciones llevadas a cabo por las empresas de seguridad privada, en especial en zonas en las que exista conflictividad entre empresas y comunidades indígenas y campesinas.

### **Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad (GIDHS)**

<http://investigacionddhh.wordpress.com/>  
[derechoshumanos@edpac.org](mailto:derechoshumanos@edpac.org)

### **Cátedra UNESCO de Sostenibilidad**

Universidad Politécnica de Cataluña  
Colom, 1 - 08222 Terrassa, España

### **Asociación Educación para la Acción Crítica**

Sant Pere més alt, 31, 2<sup>o</sup> 3<sup>a</sup>  
08003 Barcelona, España

Tel. 93 319 17 46